

LA PLATA, 19 ABR. 2001

Visto el expediente n° 2724-1117/01, mediante el cual el Ministerio de Producción eleva el proyecto de Decreto designando Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 12.460; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley Provincial 12.460, designando Autoridad de Aplicación, fue vetado por el Decreto 2450/00;

Que la Ley Provincial N° 12355 (de Ministerios), en su artículo 20°, establece en cabeza del Ministerio de Producción asistir al Gobernador en la determinación de las políticas conducentes al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades comerciales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

///

El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

III 2.-

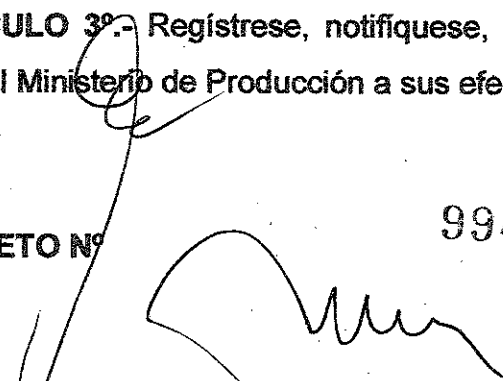
ARTICULO 1°.- El Ministerio de Producción será la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 12460, y tendrá a su cargo su cumplimiento y el de las normas que se dicten en su consecuencia.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Producción a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DECRETO N°

994


Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
Ministro de Producción
Provincia de Buenos Aires


FELIPE SOLA
VICEGOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO